



Administración Autonómica

NÚMERO 2026011874

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

VISTO el texto del Acta de la sesión de la Comisión Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA) - código de convenio (18001572011998)**, acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 10 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 / 2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia

En Granada a 11 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (GRANADA)

Los abajo firmantes, miembros de la Mesa General de Negociación (MGN), reunidos el 16 de diciembre de 2025, han acordado realizar una modificación puntual del actual convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega, publicado originariamente en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de mayo de 2015. Tal y como se recoge en el acta de la sesión de la MGN, la modificación del citado convenio consiste en añadir a la cláusula 7 el siguiente apartado:

“C) Contratación de personal laboral no permanente

1.- Anualmente podrán hacerse convocatorias públicas para la formación de bolsas de trabajo de diversas categorías, de las cuales, se procederá por riguroso orden de puntuación a la contratación del personal necesario para la cobertura de las vacantes producidas en puesto con derecho a reserva o para cubrir las necesidades circunstanciales y no permanentes que surjan en los distintos servicios municipales. Las bases de selección de las mencionadas bolsas de trabajo deberán ser negociadas con los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

2.- Cuando se utilice el contrato laboral temporal de circunstancias de la producción o acumulación de tareas, este tendrá una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.”

Este acuerdo de modificación ha sido ratificado por el Pleno municipal el día 28 de enero de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

D. Mario del Paso Castro, alcalde-Presidente
D^a. Carolina Higuera Moyano, concejala de Recursos Humanos
D. José Luis Salvador López, delegado del personal laboral (CCOO)
D. Federico Cerrato Molina, delegado del personal laboral (CCOO)
D. Ernesto Martín Fernández, delegado del personal laboral (CCOO)